

Lima, 1 7 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 058-2016/KZG de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal Nº 398-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman:

Que, fecha 19 de febrero de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato Nº17-2016-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO PALMERAS (integrado por EDILMAQ S.A.C, ROPRUCSA CONTRATISTAS GENERALES S.A. y JCK CONSTRUCTORES SAC), para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA-HUÁNUCO", por la suma de S/ 3'066,378.28 (Tres millones sesenta y seis mil trescientos setenta y ocho con 28/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 367-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 24 de mayo del 2016, la Entidad encargó al Contratista la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, con Deductivo Vinculante N° 01, con un plazo de 15 días calendarios;

Que, mediante Carta N°022-2016/CONS.PALMERAS/JOG/GG, de fecha 28 de mayo del 2016, el CONSORCIO PALMERAS, remitió al Supervisor el expediente técnico Adicional de Obra Nº 1 con Deductivo Vinculante de Obra Nº 1, para su revisión y trámite correspondiente:

Que, mediante Carta Nº 31-2016-ING CMRT-SUPERVISOR de fecha 01 de junio de 2016, el Supervisor de Obra, Informa a la Entidad que : i) El Presupuesto Adicional de Obra Nº



01, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que la ejecución del trabajo presupuestado en "Mejoramiento, Ampliación Integral del Sistema de Riego en la localidad de Santa Rosa de Chingas, Distrito de Huacaybamba, Provincia de Huacaybamba-Huánuco", son necesarios e indispensables para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto. ii) El Presupuesto Adicional de Obra Nº 01, asciende a la suma de S/1'327,274.13 incluido el IGV, cuya incidencia es de 43.29% respecto al monto contratado.iii) El Presupuesto Deductivo de Obra Nº 01, asciende a la suma de S/1'016,151.30 incluido el IGV, el porcentaje de incidencia acumulado del Presupuesto Adicional de Obra Nº 01 con Presupuesto Deductivo Vinculante Nº 01 es de 10.15% por lo que su ejecución y pago no requiere autorización de la Contraloría General de la República; iv) Por otro lado, producto del replanteo y la absolución a las consultas se han producido partidas con metrados realmente ejecutadas menores a lo presupuestado en el expediente contractual, en las siguientes partidas: Sub Partida 07.01.03 Demolición de Estructura de Concreto. Sub Partida 07.03 Rehabilitación de Canal de Conducción 0+760 al 3+240, Partida 08.00 Canal de Conducción \$+240 A 8+520, Partida 10.00 Tomas Laterales y Partida 13.00 Canal Lateral. v) El Presupuesto de Reducción de metrados con respecto a los proyectados, según lo realmente éjecutado asciende a la suma de S/ 410,166.02 soles incluido el IGV, cuya incidencia es de 13.38% respecto al monto contratado. vi) El coeficiente de incidencia total del adicional de obra Nº 01 con respecto a los deductivos totales es de -3.23% que significa que no existirá ampliación presupuestal, según se detalla en cuadro adjunto:

ORURA OBO PO	

ADICIONALES Y DEDUCTIVOS	
ADICIONAL DE OBRA № 01	s/. 1′327,274.13
DEDUCTIVO VINCULANTE	s/. 1′016.151.30
DEDUCTIVO Nº 01 POR REDUCCION DE	s/. 410,166.02
METRADOS	
TOTAL	s/ 99,043.19
INCIDENCIA	-3.23%

Que, mediante Informe Técnico Nº 058-2016/KZG, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego señala que: i) La causa principal que origina el adicional de Obra Nº 01 se debe a deficiencias técnicas y omisiones del expediente técnico, como resultado del replanteo de la Obra y el pronunciamiento del proyectista frentes a las consultas planteadas por el Supervisor de Obra. ii) Detallando el Supervisor de Obra de manera muy clara las partidas afectadas por el replanteo de la obra y la absolución de consultas, originando el monto del Presupuesto Adicional de Obra Nº 01 ascendente a: S/1'327,274.13 incluido el IGV, cuya incidencia es de 43.29% respecto al monto contratado.iii) Como resultado del replanteo de la Obra. de las adecuaciones y/o modificaciones se han originado los siguientes deductivos: Deductivo vinculante al presupuesto Adicional de Obra Nº 01 por un monto de S/1'016.151.30 y Deductivo por Reducción de metrados por un monto de S/410,166.02, originando el monto del Presupuesto Deductivo de Obra Nº 01 ascendente a: S/1'426,317.32 incluido el IGV. iv) el Presupuesto del Adicional de S/ 311,122.83 (Trescientos once mil ciento veintidós con 83/100 soles) menos el monto de S/410,166.02 (Cuatrocientos diez mil ciento sesenta y seis con 02/100 soles) que equivale a la Reducción de Obra, da como resultado un monto negativo de S/99,043.19 (Noventa y nueve mil cuarenta y tres con 19/100 soles), cuya incidencia es -3.23% respecto al monto contratado, monto que es favorable a la Entidad. vi) La aprobación del Adicional de Obra Nº 01 con Deductivo Vinculante, así como la aprobación de la Reducción al contrato, es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe Legal Nº 398-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal señala que sobre la base de los informes técnicos emitidos, corresponde aprobar el Presupuesto Adicional de Obra Nº 01 que asciende al monto total de S/1'327,274.13 (Un millón trescientos veintisiete mil doscientos setenta y cuatro con 13/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V, cuyo Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 asciende al monto de al monto de S/1'016.151.30 (Un millón dieciséis mil ciento cincuenta y uno con 30/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., la diferencia entre el Adicional de Obra Nº 01 y el Deductivo Vinculante Nº 01 representa el monto de S/311,122.83 (Trescientos once mil ciento veintidós con 83/100 soles); asimismo corresponde aprobar el Presupuesto de Reducción de Obra ascendente a la suma de S/ 410.166.02 (Cuatrocientos diez mil ciento sesenta y seis con 02/100 soles); el Presupuesto del Adicional de S/ 311,122.83 (Trescientos once mil ciento veintidós con 83/100 soles) menos el monto de S/410,166.02 (Cuatrocientos diez mil ciento sesenta y seis con 02/100 soles) que equivale a la Reducción de Obra, da como resultado un monto negativo de S/99,043.19 (Noventa y nueve mil cuarenta y tres con 19/100 soles), cuya incidencia es -3.23% respecto al monto contratado, monto que es a favor de la Entidad:

GO RURAL TO Anthrio Wes

CRO RURAL EST

GRO A

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1017, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 41.2 del artículo citado en el párrafo precedente, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de las adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado respectivamente;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto y habiéndose observado lo prescrito en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con el sustento técnico adecuado, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 solicitado por CONSORCIO PALMERAS y el Presupuesto de Reducción de Obra;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/1'327,274.13 (Un millón trescientos veintisiete mil doscientos setenta y cuatro con 13/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V, para la ejecución de Obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA-HUÁNUCO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por la suma de S/1'016.151.30 (Un millón dieciséis mil ciento cincuenta y uno con 30/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., para la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA-HUÁNUCO", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- APROBAR la Reducción de prestaciones de obra del Contrato Nº 17-2016-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE CHINGAS, DISTRITO DE HUACAYBAMBA, PROVINCIA DE HUACAYBAMBA-HUÁNUCO", por la suma de S/ 410,166.02 (Cuatrocientos diez mil ciento sesenta y seis con 02/100 soles) incluido I.G.V, que representa el 13.38% del monto del contrato

ARTÍCULO 4.- PRECISAR que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 con el Deductivo Vinculante de Obra N°01 y el Presupuesto de la Reducción de Obra equivale a un saldo negativo a favor de la Entidad de S/99,043.19 (Noventa y nueve mil cuarenta y tres con 19/100 soles), que equivale a -3.23% del monto del Contrato N° 17-2016-MINAGRI-AGRO RURAL.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional <u>www.agrorural.gob.pe</u>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Econ. MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
DIRECTOR EJECUTIVO

CO. O. R. O.

Lak ORUDA VoBo P

PROGRAMA DEL SESCOLLO PRODUCTIVO
AGRAMA DEL SESCOLLO PRODUCTIVO
AGRAMA DEL SESCOLLO PRODUCTIVO
UNIDAD ES TECNOLOGIAS DE
LA IRFORMACION

17 JUN 2016

REG Nº
REG Nº